

SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y sus municipios, los entes públicos de unas y otros, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Rollimp Servicios, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente: SANC-PA-0001/2025.

CIRCULAR: No. SABG/420/OICSTPS/AR/402/2025.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, LOS ENTES PÚBLICOS DE UNAS Y OTROS, ASÍ COMO A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ROLLIMP SERVICIOS, S.A. DE C.V.

**DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL, ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, LOS
ENTES PÚBLICOS DE UNAS Y OTROS, ASÍ COMO A LAS
DEMARACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 14, 26, fracción XIII, 37, fracciones XL, XLI y XLVI, y 44, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorios Cuarto y Quinto, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro; 1, fracción II, 11, 59, 60, fracción IV, párrafos segundo a quinto, 61, 62 primer párrafo y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 2000 y sus reformas; ordenamiento aplicable conforme a los Transitorios Cuarto, Sexto y Séptimo del Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025; 111, 112, 114 y 115 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 3, 8, 9, primer párrafo, 13, 70, fracción II y VI, 71, 72, 73 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, apartado B, fracción I, inciso c), 69, fracción III, 70, fracción XXII, 75, fracción XII y Transitorio Sexto del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; así como el artículo 1, fracción XIX, inciso b) del ACUERDO por el que se determina la organización y coordinación de los órganos internos de control y unidades de responsabilidades publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de enero de dos mil veinticinco, 35 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Resolutivo SEGUNDO** de la Resolución de **fecha 04 de julio del 2025**, que se dictó en el expediente de

sanción número **SANC-PA-0001/2025**, en el que se concluyó el procedimiento administrativo incoado a la empresa **ROLLIMP SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, determinándose imponerle las sanciones de **inhabilitación por el plazo de 15 (quince) meses** para participar por sí o a través de interpósita persona, en procedimientos de contratación o celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y sus municipios, los entes públicos de unas y otros, así como con las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México cuando los procedimientos de contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se realicen total o parcialmente con recursos federales, así como la multa impuesta en el **Resolutivo Segundo** de la citada Resolución.

En ese sentido, conforme a lo dispuesto en el **Resolutivo Cuarto** de la multicitada Resolución, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas y/o celebrar contrato alguno sobre las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con dicha empresa, de manera directa o a través de interpósita persona, por el plazo de **15 (QUINCE) MESES**.

En caso de que, el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la empresa **ROLLIMP SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, no haya pagado la multa impuesta antes citada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, para lo cual, se acreditará que ha pagado la multa que se impuso, presentando ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno el documento probatorio del pago correspondiente, a fin de que se elimine el registro de la sancionada en el portal CompraNet ahora Compras MX, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado, conforme a lo previsto en los artículos 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente a la fecha de los hechos, de conformidad con los Transitorios Sexto y Séptimo del Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas, publicado el 16 de abril de 2025 en el Diario Oficial de la Federación, y 113 de su Reglamento.

En virtud de lo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deben cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México a 25 de julio de 2025.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Lic. **Eric Sandoval Jaimes**.- Rúbrica.